



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 476 - 2017- CO-UNJ Jaén, 29 de noviembre del 2017

VISTO: El Oficio N° 634-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA, de fecha 04 de octubre de 2017; Oficio N° 0248-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 04 de octubre de 2017; Informe Legal N° 289-2017-UNJ/OAL, de fecha 06 de noviembre de 2017; Oficio N° 593-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 08 de noviembre de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 15 de noviembre del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU de fecha 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, hasta la designación del titular;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, La Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece en el artículo 8° que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la CONSTITUCIÓN. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; *1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;*

Que, el artículo 8° inciso 8.3 de la ley universitaria, señala que; la autonomía académica implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudio, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, el artículo 59° inciso 9 de la citada ley, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuelas de Postgrado. La universidad de Jaén al no encontrarse constituida, es la COMISIÓN ORGANIZADORA, quien esta investida de dichas facultades conforme al artículo 29° de la Ley Universitaria;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 476 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 29 de noviembre del 2017**

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.4. literal f) que una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora es: Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales;

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del principio de auto tutela de la administración, siendo uno de estos mecanismos; la nulidad de oficio de un acto administrativo, por el cual se entiende que la administración puede ejercer la potestad de dejar sin efecto sus propios actos cuando se incurra en las causales de nulidad del artículo 10° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y aun cuando los mismos hayan quedado firmes, la declaración de nulidad tiene efectos retroactivos hasta antes de la emisión del acto, reputándose como inexistente;

Que, el artículo 11° numeral 11.2) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que: "La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad";

Que, según el artículo 17° de la modificación del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD, establece que procede declarar la nulidad de oficio de la inscripción del Grado Académico o Título Profesional en el Registro: a) cuando se declare la nulidad del grado académico o título profesional por la universidad, (...). Las autoridades competentes harán de conocimiento oficial a la SUNEDU, la resolución que ordena la nulidad de los grados académicos o títulos profesionales inscritos en el registro, para las acciones correspondientes;

Que, la Resolución N° 394-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017, se resuelve: **ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el cambio de la denominación de Grado Académico de Bachiller de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, quedando de la siguiente manera: "Bachiller en Ciencias de la Ingeniería de Industrias Alimentarias";

Que, mediante Resolución N° 395-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017; se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el cambio de la denominación de Grado Académico de Bachiller de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén. Quedando de la siguiente manera: "Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental".

Que, mediante Oficio N° 634-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA, de fecha 04 de octubre de 2017 y Oficio N° 0248-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 04 de octubre de 2017, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental e Ingeniera de Industrias Alimentarias, respectivamente; solicitan al Vicepresidente Académico de Nuestra Casa Superior de Estudios, la anulación de resoluciones de otorgamiento de Grado Académico de Bachiller, así como también en el Registro de la Universidad Nacional de Jaén y Registro Nacional de Grado y Títulos de SUNEDU; de los siguientes alumnos según sea el caso:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 476 - 2017- CO-UNJ Jaén, 29 de noviembre del 2017

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA PROFESIONAL	APROBADO	REGISTRO UNJ	REGISTRO SUNEDU
1	Guerrero Jiménez, José Joisy	Ingeniería Forestal y Ambiental	Resolución N° 145-2017-CO-UNJ	Registro UNJ N° 001	SI
2	Silva Cabrera, Felipe Nery	Ingeniería Forestal y Ambiental	Resolución N° 314-2017-CO-UNJ	Registro UNJ N° 016	NO
3	Jiménez Ibañez, José Joshimar	Ingeniería Forestal y Ambiental	Resolución N° 315-2017-CO-UNJ	Registro UNJ N° 017	NO
4	Ramirez Rodriguez, Fiorela Geraldine	Ingeniería Forestal y Ambiental	Resolución N° 349-2017-CO-UNJ	Registro UNJ N° 028	NO
5	García Vilchez, Jordhy Miguel	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Resolución N° 174-2017-CO-UNJ	Registro UNJ N° 002	SI
6	Pérez Campos, Yahelita	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Resolución N° 191-2017-CO-UNJ	Registro UNJ N° 007	SI
7	Alberca Cieza, Vila Virginia	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Resolución N° 259-2017-CO-UNJ	Registro UNJ N° 009	SI
8	Vásquez Ochoa, Blanca Luz Angelica	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Resolución N° 261-2017-CO-UNJ	Registro UNJ N° 010	SI
9	Vega Campos, Vaniluz Aídita	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Resolución N° 276-2017-CO-UNJ	Registro UNJ N° 011	SI
10	Quintos Fernández, Helen Thalía	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Resolución N° 277-2017-CO-UNJ	Registro UNJ N° 012	SI
11	Asenjo Lozano, Ita	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Resolución N° 306-2017-CO-UNJ	Registro UNJ N° 013	SI
12	Guevara Zapata, Susana Bellen	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Resolución N° 307-2017-CO-UNJ	Registro UNJ N° 014	SI
13	Cruz Chinguel, Floresmilda	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Resolución N° 308-2017-CO-UNJ	Registro UNJ N° 015	SI
14	Aguirre Requejo, María Teresa	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Resolución N° 316-2017-CO-UNJ	Registro UNJ N° 018	SI
15	Barrios Livia, Fanny Smith	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Resolución N° 317-2017-CO-UNJ	Registro UNJ N° 019	SI
16	Quintana Vásquez, Elvis Jenner	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Resolución N° 346-2017-CO-UNJ	Registro UNJ N° 025	SI

Que, el artículo 3° inciso 2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, con relación al contenido del acto administrativo, señala que: (...) *su contenido se ajustara a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso y posible física y jurídicamente (...)*. Si bien es cierto, las resoluciones que otorgaban el Grado de Bachiller en Ciencia con mención en Ciencias Forestales y Ambientales, su contenido es reiterativo al expresar en dos oportunidades la palabra ciencias, además, no es conforme al ordenamiento jurídico, toda vez que no guarda coherencia con la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de Nuestra Casa Superior de Estudios, según la Ley N° 29304 - Ley que Crea la Universidad Nacional de Jaén, en el sentido que se ha omitido la palabra "Ingeniería".

Del mismo modo, las resoluciones que otorgan el Grado de Bachiller en Ciencias de Industrias Alimentarias, se ha omitido consignar la palabra "Ingeniería", siendo contrario a la Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 476 - 2017-CO-UNJ **Jaén, 29 de noviembre del 2017**

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la **CONTENIDO** es uno de los requisitos esenciales que generan un acto administrativo válido y por ende eficaz, en tal sentido, a falta de este requisito genera que el acto administrativo se encuentra inmerso en la causal de nulidad prevista en el artículo 10° inciso 1 y 2 del referido Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; toda vez, que se ha vulnerado el principio de legalidad, siendo así, se debe declarar la nulidad de la Resolución N° 145-2017-CO-UNJ, Resolución N° 314-2017-CO-UNJ, Resolución N° 315-2017-CO-UNJ, Resolución N° 349-2017-CO-UNJ, Resolución N° 147-2017-CO-UNJ, Resolución N° 191-2017-CO-UNJ, Resolución N° 259-2017-CO-UNJ, Resolución N° 261-2017-CO-UNJ, Resolución N° 276-2017-CO-UNJ, Resolución N° 277-2017-CO-UNJ, Resolución N° 306-2017-CO-UNJ, Resolución N° 307-2017-CO-UNJ, Resolución N° 308-2017-CO-UNJ, Resolución N° 316-2017-CO-UNJ, Resolución N° 317-2017-CO-UNJ, Resolución N° 346-2017-CO-UNJ, y de todos los actos administrativos posteriores;

Que, mediante Informe Legal N° 289-2017-UNJ/OAL, de fecha 06 de noviembre de 2017, el Jefe de la Oficina Legal en merito a las facultades conferidas por el Contrato Administrativo de Servicios por Designación N° 003-2017-UNJ, opina que es procedente la declaración de nulidad de Oficio de las resoluciones que otorgan el Grado de Bachiller de los egresados de las Carreras Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental e Industrias Alimentarias, así como todo acto administrativo y/o de administración emitidos como consecuencia de las mismas; del mismo modo recomienda: 1) Autorizar a la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos anular el registro y Diploma de los Grados de Bachiller de los egresados de las Carreras Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental e Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Vicepresidente Académico, a través del Oficio N° 593-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 08 de noviembre de 2017, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la Nulidad de las resoluciones que otorgan el Grado de Bachiller de los egresados de las Carreras Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental e Industrias Alimentarias, así como todo acto administrativo y/o de administración emitidos como consecuencia de las mismas; por consiguiente autorizar a la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos de Nuestra Casa Superior de Estudios anular el registro y el diploma de los egresados de las Carreras Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental e Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén según detalle del Oficio N° 634-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA, de fecha 04 de octubre de 2017 y Oficio N° 0248-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 04 de octubre de 2017;

Cabe indicar, que el principio que rigen en las universidades según la Ley Universitaria N° 30220, artículo 5° inciso 5.14 es el **Interés superior del estudiante**, así mismo estando ante el supuesto contemplado en el artículo 6.4.3. del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que cuando la autoridad produce gran cantidad de actos administrativos **sustancialmente iguales**, basta la motivación única; es por ello que en Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por mayoría: 1) **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de las Resoluciones que otorgan el Grado de Bachiller de los egresados de las Carreras Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental e Industrias Alimentarias de Nuestra Casa Superior de Estudios. 2) Autorizar a la Jefa de la Unidad de Grado y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, en cumplimiento a la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 476 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 29 de noviembre del 2017**

presente Resolución, proceder con la anulación de los Registros y Diplomas de los egresados de las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén. 3) PONER EN CONOCIMIENTO, a la Oficina de Registros de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, la presente Resolución, a fin de que proceda de acuerdo a Ley, según corresponda.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de las Resoluciones que otorgan el Grado de Bachiller de los egresados de las Carreras Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental e Industrias Alimentarias de Nuestra Casa Superior de Estudios, según el siguiente detalle:

ITEM	APROBADO	CARRERA PROFESIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES
1	Resolución N° 145-2017-CO-UNJ	Ingeniería Forestal y Ambiental	Guerrero Jiménez, José Joisy
2	Resolución N° 314-2017-CO-UNJ	Ingeniería Forestal y Ambiental	Silva Cabrera, Felipe Nery
3	Resolución N° 315-2017-CO-UNJ	Ingeniería Forestal y Ambiental	Jiménez Ibañez, José Joshimar
4	Resolución N° 349-2017-CO-UNJ	Ingeniería Forestal y Ambiental	Ramirez Rodriguez, Fiorela Geraldine
5	Resolución N° 174-2017-CO-UNJ	Ingeniería de Industrias Alimentarias	García Vilchez, Jordhy Miguel
6	Resolución N° 191-2017-CO-UNJ	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Pérez Campos, Yahelita
7	Resolución N° 259-2017-CO-UNJ	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Alberca Cieza, Vila Virginia
8	Resolución N° 261-2017-CO-UNJ	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Vásquez Ochoa, Blanca Luz Angelica
9	Resolución N° 276-2017-CO-UNJ	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Vega Campos, Vaniluz Aidita
10	Resolución N° 277-2017-CO-UNJ	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Quintos Fernández, Helen Thalía
11	Resolución N° 306-2017-CO-UNJ	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Asenjo Lozano, Ita
12	Resolución N° 307-2017-CO-UNJ	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Guevara Zapata, Susana Bellen
13	Resolución N° 308-2017-CO-UNJ	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Cruz Chinguel, Floresmilda
14	Resolución N° 316-2017-CO-UNJ	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Aguirre Requejo, María Teresa
15	Resolución N° 317-2017-CO-UNJ	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Barrios Livia, Fanny Smith
16	Resolución N° 346-2017-CO-UNJ	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Quintana Vásquez, Elvis Jenner

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Jefa de la Unidad de Grado y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, en cumplimiento a la presente Resolución, proceder con la anulación de los Registros y Diplomas de los egresados de las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 476 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 29 de noviembre del 2017**

ITEM	CARRERA PROFESIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES
1	Ingeniería Forestal y Ambiental	Guerrero Jiménez, José Joisy
2	Ingeniería Forestal y Ambiental	Silva Cabrera, Felipe Nery
3	Ingeniería Forestal y Ambiental	Jiménez Ibañez, José Joshimar
4	Ingeniería Forestal y Ambiental	Ramirez Rodriguez, Fiorela Geraldine
5	Ingeniería de Industrias Alimentarias	García Vilchez, Jordhy Miguel
6	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Pérez Campos, Yahelita
7	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Alberca Cieza, Vila Virginia
8	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Vásquez Ochoa, Blanca Luz Angelica
9	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Vega Campos, Vaniluz Aidita
10	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Quintos Fernández, Helen Thalía
11	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Asenjo Lozano, Ita
12	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Guevara Zapata, Susana Bellen
13	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Cruz Chinguel, Floresmilda
14	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Aguirre Requejo, María Teresa
15	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Barrios Livia, Fanny Smith
16	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Quintana Vásquez, Elvis Jenner



ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO, a la Oficina de Registros de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, sobre la presente Resolución, para que proceda de acuerdo a Ley, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente